

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2786/24

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. Alfonso García Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), por el presente, HACE SABER: Que en el BOJA, número 192 de fecha 2 de octubre de 2024, ha sido publicada la Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Vera (Almería).

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN AGUA DEL MUNICIPIO DE VERA (ALMERÍA) PUBLICADA EN EL BOP DE ALMERÍA NÚMERO 124 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

ANEXO TARIFAS ABASTECIMIENTO DE AGUA AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Resolución 19 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondo Europeos de la Junta de Andalucía (BOJA núm.-192 de 2 de octubre de 2024).

Parte dispositiva. “Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de Vera (Almería) que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

CUOTA FIJA MENSUAL (IVA NO INCLUIDO)									
Calibre contador (mm)	13	20	25	30	40	50	65	80	100
Doméstica	4,36 €	10,32 €	16,13 €	23,23 €	41,30 €	64,53 €	109,04 €	165,17 €	258,08 €
Industrial/ comercial/obras	4,80 €	11,37 €	17,77 €	25,59 €	45,49 €	71,08 €	120,12 €	181,95 €	284,31 €
Ganadera	4,80 €	11,37 €	17,77 €	25,59 €	45,49 €	71,08 €	120,12 €	181,95 €	284,31 €
En Alta	4,80 €	11,37 €	17,77 €	25,59 €	45,49 €	71,08 €	120,12 €	181,95 €	284,31 €
Institucional	4,36 €	10,32 €	16,13 €	23,23 €	41,30 €	64,53 €	109,04 €	165,17 €	258,08 €

CUOTA VARIABLE (IVA NO INCLUIDO)		
Tarifa doméstica	m³	Importe por m³
Bloque I	Hasta 10 m³	0,8583 €
Bloque II	De más de 10 a 15 m³	1,7545 €
Bloque III	Más de 15 m³	2,8000 €
Tarifa industrial / comercial / obras		Importe por m³
Bloque I	Hasta 10 m³	1,2826 €
Bloque II	Más de 10 m³	1,8103 €
Tarifa ganadera		
Bloque I	Todo el consumo	1,2266 €
Tarifa en alta		
Bloque I	Todo el consumo	1,4399 €
Tarifa institucional		
Bloque I	Todo el consumo	0,8583 €

Suministros sin contador, sin lectura y sin histórico de lecturas	Importe mensual (IVA no incluido)
Tarifa doméstica	11,97 €
Tarifa industrial / comercial / obras	31,38 €

	Importe mensual (IVA no incluido)
Bocas de incendio	25,41 €

Derechos de Acometida y Extensión (IVA no incluido). Se calculan según lo estipulado en el RSDA, con arreglo a la siguiente expresión:

C= A x d + B x q

En la que:

«d» es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto determinan las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.

«q» es el caudal total instalado o a instalar, en l/sg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en cada suministro.

«A» y «B» son parámetros cuyos valores se determinan anualmente por las Compañías Suministradoras, sometiéndose a la aprobación de los Organismos competentes.

El precio vigente de los términos A y B son los siguientes:

Término A: 11,63 €/mm

Término B: 412,65 €/l/seg

DERECHOS DE CONTRATACIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA (IVA NO INCLUIDO)		
IMPORTES		
Calibre de Contador	Cuota Contratación	Fianza
13	24,33 €	48,62 €
20	49,57 €	195,03 €
25	67,60 €	380,92 €
30	85,63 €	658,22 €
40	121,69 €	658,22 €
50	157,75 €	658,22 €
65	211,84 €	658,22 €
80	265,93 €	658,22 €
100	338,06 €	658,22 €

Derechos de reconexión.

Igual a la cuota de contratación, vigente en el momento de la reconexión (incluyendo IVA).

Verificación de contadores.

Se facturará por este concepto una cantidad fija siempre que la verificación demuestre el correcto funcionamiento del aparato de medida. Importe (IVA no incluido): 48,01 €.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía”.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 70/2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Vera, a 2 de octubre de 2024.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfonso García Ramos.